

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 868

Santiago De Cali, Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

Mediante escrito la parte actora solicita se corrija el auto inter 866 de fecha 20 de noviembre en el sentido de corregir el nombre de la parte demandante en el auto que admitió la demanda de aprehensión y entrega de bien por cuanto en la parte resolutive del citado auto se indicó como demandante FINESA SA siendo correcto BANCO DE BOGOTA ,Efectivamente le asiste razón al memorialista, en virtud de ello y al tenor de lo reglado y permitido en el artículo 286 del C. de G.P. se corrige lo mentado,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.-CORREGIR la referencia de la parte demandante dentro del auto No 866 de fecha 20 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante corresponde a BANCO DE BOGOTA. Y no como se indicó en providencia anterior.

Este auto forma parte integra del auto de la referencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria